



CUT: 181565-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1283-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 181565-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA**, debidamente representado por su alcalde, Teodosio Chipana Llallire, identificado con DNI: 28447355, con domicilio en Plaza Principal S/N, distrito Saurama, provincia Vilcas Huaman, región Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 181565-2024, su fecha de recepción, 09 de setiembre del 2024, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA**, debidamente representado por su alcalde, Teodosio Chipana Llallire, identificado con DNI: 28447355, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, de la fuente hídrica denominada; **Rio Huancaray**; en el marco del proyecto denominado

“REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL DE LAS PAMPAS DE SULCABAMBA - HUAMPUCHACA DEL DISTRITO DE SAURAMA, PROVINCIA VILCAS HUAMAN, DEPARTAMENTO AYACUCHO”;

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO N° 0479-2024-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 24 de septiembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, concluye que, la fuente hídrica solicitada satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (Fines Agrarios). Por lo tanto, se considera que es técnicamente viable otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, para cubrir la demanda del proyecto **“REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL DE LAS PAMPAS DE SULCABAMBA - HUAMPUCHACA DEL DISTRITO DE SAURAMA, PROVINCIA VILCAS HUAMÁN, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, por un volumen total anual de hasta **1,353,315.00 m³ /año**, para un área bajo riego de **100.00 hectáreas**, según lo establecido en el expediente administrativo N° 181565-2024, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA**;

Que, en mérito al **INFORME LEGAL N° 0437-2024-ANA-AAA.PA**, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, es viable otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica con fines Agrarios para el proyecto **“REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL DE LAS PAMPAS DE SULCABAMBA - HUAMPUCHACA DEL DISTRITO DE SAURAMA, PROVINCIA VILCAS HUAMÁN, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, por un volumen total anual de hasta **1,353,315.00 m³ /año**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA**;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente de la fuente hídrica denominada **Rio Huancaray**; para el proyecto denominado **“REPARACIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL DE LAS PAMPAS DE SULCABAMBA - HUAMPUCHACA DEL DISTRITO DE SAURAMA, PROVINCIA VILCAS HUAMÁN, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, por un volumen total anual de hasta **1,353,315.00 m³ /año**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
Tipo	Nombre	Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS84 zona 18 sur	
		Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Huancaray	Ayacucho	Vilcas Huamán	Saurama	Pampas	49983	646651	8481110

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Río Huancaray	(l/s)	0.00	0.00	0.00	52.47	60.32	58.58	61.27	80.01	67.59	62.84	51.54	18.07	1,353,315.00
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	136000.00	161563.00	151852.00	164100.00	214300.00	175200.00	168300.00	133600.00	48400.00	
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	52.47	60.32	58.58	61.27	80.01	67.59	62.84	51.54	18.07	1,353,315.00
	(m ³ /mes)	0.00	0.00	0.00	136000.00	161563.00	151852.00	164100.00	214300.00	175200.00	168300.00	133600.00	48400.00	

c) Caudal Ecológico:

Uso	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³)
Rio Huancara y	(l/s)	1741.28	2360.28	1934.60	598.20	236.79	181.96	147.05	115.19	138.51	302.71	468.94	832.01	
	(m ³ /mes)	4663839.00	5709982.12	5181619.25	1550542.18	634230.39	471629.95	393845.33	308527.57	359021.81	810787.84	1215489.89	2228458.26	23,527,973.58
Total	(l/s)	1741.28	2360.28	1934.60	598.20	236.79	181.96	147.05	115.19	138.51	302.71	468.94	832.01	
	(m ³ /mes)	4663839.00	5709982.12	5181619.25	1550542.18	634230.39	471629.95	393845.33	308527.57	359021.81	810787.84	1215489.89	2228458.26	23,527,973.58

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** que la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo con las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAURAMA**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC